*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1951*

**POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909.**

**Asunción, 12 de setiembre de 2017.**

**VISTO:** El Memorando M CTSO N° 226/217 del 07 de setiembre de 2017, mediante el cual la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, remite el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" - AD REFERÉNDUM"*, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N° 059/17 del 12 de setiembre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Artículo N° 10 establece las ATRIBUCIONES DE LA UOC en lo relativo a la elaboración de lo pliegos de Bases Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos: Que, se verifica que el llamado se encuentra provisionado en el PAC con ID N° 335.909 por un monto total de 19.649.057.856 Gs., Ad Referendum de la Adjudicacion del llamado con ID N° 332.842, con Objeto del Gasto 520, del Presupuesto General de la Nacion, de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, por un monto de Gs. 5.894.717.357 para el año 2017. La ejecución es plurianual, afectando al Ejercicio Fiscal 2018: Gs. 13.754.340.499, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio fiscal. Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia. Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR LOTE. Así también, se verifico la justificación de los precios referenciales, que han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP. Se cuenta con informe de disponibilidad MDPPP N° 409-17. Por lo tanto, en base a consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 1951*

**POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909.**

**Asunción, 12 de setiembre de 2017.**



**Art. 1°)** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" - AD REFERÉNDUM"*, según el siguiente formato:

***Sección I. Datos de la Licitación (DDL)***
***Sección II. – Criterios de Evaluación y Calificación***
***Sección III.- Alcance de las Obras***
***Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)***
***Sección V. Modelo de Contrato***
***Sección VI. Formularios***
***Sección VII. Anexos***

**Art. 2°)** **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del proceso del Llamado y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, así como fijar la fecha, hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

**Art. 3°)** **AUTORIZAR** el llamado previsto en el PAC ID N° 335.909, por un monto a contratar de Gs. 19.649.057.856.- (Guaraníes diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis) Ad Referéndum, de ejecucion plurianual, afectando al Ejercicio Fiscal 2017 hasta la suma de Gs. 5.894.717.357.- (Guaraníes cinco mil ochocientos noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil trecientos cincuenta y siete) quedando la diferencia sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2018.

**Art. 4°)** **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el Llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y estará integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones:

- Abg. Gustavo Daniel Berni González.
- Arq. Elizabeth Peralta de Aponte.
- Ing. Fernando Melgarejo.
- Abg. Rodrigo Sánchez Stark.
- Ing. María José Garcete.
- Ing.José Luis González.
- Nadia Cáceres.

**Art. 5°)** **DETERMINAR** que el Comité podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03, y el Art. 56 del Decreto N° 21.909/03.

**Art. 6°)** **DISPONER** que el Comité de Evaluación remita su informe de recomendación a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de los 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de apertura de ofertas.

**Art. 7°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**